



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 022-2018-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Enero del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Jueves 04 de Enero del 2018, la Convocatoria Nº 001-2018-SO-GRA/CD, el Oficio Nº 002-2017-GRA-CR/C-BDCA, el Oficio Nº 001-2018-GRA-CR/C-BDCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 8º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: **"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"** el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento*; y el Inciso a) del Artículo 37º que es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional; concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, dispositivo legal concordante con los Artículos 125º y 126º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash*;

Que, el Artículo 9º del citado Reglamento, prescribe: *El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador*; en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 22º del Reglamento Interno en cemento prescribe respecto a los derechos de los Consejeros Regionales;





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, mediante el el Oficio N° 002-2017-GRA-CR/C-BDCA, de fecha 14 de Noviembre del 2017 el Consejero Regional **Benito de la Cruz Asencios**, solicita justificación de su Inasistencia a Sesión Ordinaria de fecha 02 de Noviembre del 2017 por motivos de salud, para lo cual adjunta el Certificado Médico con N° CRXI 0008660, otorgado por el Médico Cirujano C.M.P N° 057219 RNE. 28810, dicha petición es agendada en despacho por el Consejero Delegado para ser tratado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional del día 07 de Diciembre del 2017, el mismo que no se trata la petición por problemas de desperfecto de la Cámara Filmadora y se deja pendiente para tratar en la siguiente Sesión Ordinaria del mes de Enero del siguiente año; por otra parte en el presente año el Consejero Delegado agenda en despacho la petición del Consejero Regional **Benito de la Cruz Asencios** y en la estación del Orden del Día es tratado; asimismo, el Consejero Regional presenta el Oficio N° 001-2018-GRA-CR/C-BDCA, de fecha 04 de Enero del 2018, solicitando justificación de inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional, argumentando que en el Oficio N° 002-2017-GRA-CR/C-BDCA, uso términos no adecuados al cargo que ostenta por lo que pide disculpas al Pleno del Consejo Regional; consecuentemente solicita ser tratado en la presente Sesión Ordinaria de Consejo su justificación correspondiente;

Que, el Inciso a) del Artículo 27° del Reglamento Interno del Consejo Regional, de las Licencias por Salud, establece: “Las Licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada”, lo que se colige que por motivos de salud se debe oficializar mediante Acuerdo de Consejo Regional, para el efecto debe ser acreditada por el Certificado Original o Copia Legalizada; en el presente caso el Consejero Regional solicitante para su justificación, adjunta el **CERTIFICADO MEDICO** en **original**, con N° CRXI 0008660;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, en Estación del Orden del Día, el Consejero Delegado da cuenta a los Miembros del Consejo Regional el Oficio N° 002-2017-GRA-CR/C-BDCA, el Oficio N° 001-2018-GRA-CR/C-BDCA, del Consejero Regional **Benito de la Cruz Asencios**, mediante el cual solicita la Justificación de su Inasistencia a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizado el día 02 de Noviembre del 2017 y, adjunta su Certificado Médico en Original; luego de un largo debate por los Miembros del Consejo Regional de Ancash, el Consejero Delegado somete a votación para justificar la inasistencia a Sesión Ordinaria de Consejo Regional Benito de la Cruz Asencios, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

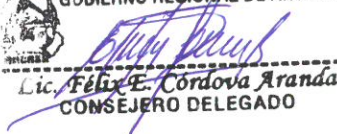
Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Justificación de Inasistencia del Consejero Regional por la Provincia de Antonio Raimondi **Benito de la Cruz Asencios**, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 02 de Noviembre del 2017, en mérito al Certificado Médico N° CRXI 0008660, otorgado por el Médico Cirujano C.M.P N° 057219 RNE. 28810 y demás considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, en mérito a lo dispuesto al Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Lic. Félix E. Córdova Aranda
CONSEJERO DELEGADO